



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave 06CL2017MD022 bitácora 06/MP-0262/06/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo a la Resolución 09/2018/SIPOT de fecha 09 de enero de 2018

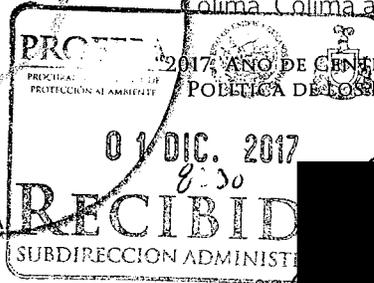


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-4284/2017
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

C. NIVARDO MELGOZA CARBAJAL
RUBÉN DARÍO 560
COL. JARDINES DE LAS LOMAS, COLIMA
TEL. 312.62.87



2017 AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

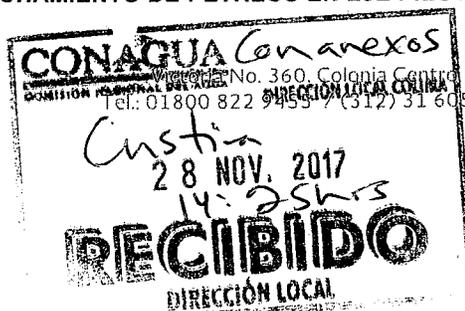
EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL C. NIVARDO MELGOZA CARBAJAL PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE PÉTREOS EN EJE PILOTO CENTRAL DEL ARROYO LAS ADJUNTAS", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE PÉTREOS EN EJE PILOTO CENTRAL DEL ARROYO LAS ADJUNTAS"



No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PROMOVIDO POR EL **C. NIVARDO MELGOZA CARBAJAL**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y EL **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

### RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE MAYO DEL PRESENTE, RECIBIDO EL 21 DE JUNIO Y REGISTRADO EN ESTA DELEGACIÓN CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0262/06/17**, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA REALIZAR EL DESAZOLVE Y LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN UNA FRACCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL SITIO DE UBICACIÓN DEL **PROYECTO**, ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL POR LOCALIZARSE EN EL CAUCE DE UN CUERPO DE AGUA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN X DE LA LGEEPA.
- III. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 01/2017, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ AL **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- IV. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, INGRESÓ MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EL 04 DE JULIO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 02-A DEL DIARIO EL CORREO DE MANZANILLO, DEL 2 DE JULIO DE 2017.
- V. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-2621/2017 DE FECHA 7 DE JULIO DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA POR EL **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA CON ESCRITO FECHADO Y RECIBIDO EL 17 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE ESTA A MI CARGO, DIO INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA **MIA-P**
- VI. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2017MD022**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

"2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 20 DE JULIO DE 2017, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/041/17 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 13 AL 19 DE JULIO DE 2017, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.

- VIII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTADOS III AL VII DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- IX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-3080/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O EL **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/0562/2017, FECHADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INFORMANDO NO TENER PROCEDIMIENTO ALGUNO ABIERTO HACIA EL **PROYECTO** Y/O **PROMOVENTE**.
- X. QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGPARN/UGA.-3081/2017, SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA CONAGUA, SU OPINIÓN EN RELACIÓN AL **PROYECTO**, BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 24 DEL REIA; MISMA INSTANCIA QUE A LA FECHA NO HA EMITIDO SU OPINIÓN AL **PROYECTO**, POR LO QUE CONFORME EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO HAY OBJECIÓN A LAS PRETENSIONES PLANTEADAS EN EL **PROYECTO**. NO OBSTANTE, EL **PROMOVENTE** ANEXA COPIA DEL OFICIO No. B00.908.04.000744 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, EN EL CUAL LA CONAGUA DICTAMINA QUE ES FACTIBLE QUE SE REALICE EL DESAZOLVE, DE ACUERDO A LO PLANTEADO EN EL **PROYECTO**.



*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- XI. QUE CON OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-3083/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ AL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA (IMADES), LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO, RESPECTO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLÁN, MISMA INSTANCIA QUE A TRAVÉS DEL OFICIO IMADES.851/17, DICTAMINA QUE EL PROYECTO SE UBICA EN LA UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA'S) **UGA 15 Y 16**, AMBAS CON UNA POLÍTICA DE **APROVECHAMIENTO**, CON LINEAMIENTOS PARA AGRICULTURA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE; POR LO QUE ES **FACTIBLE** REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.
- XII. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ AL **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-3155/17 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA; LA CUAL SE ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA CON ESCRITO RECIBIDO EL 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE.
- XIII. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, SE CONSIDERARON MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.
- XIV. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI EL **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE REFERENCIA, Y

### CONSIDERANDO:

#### 1. GENERALES.

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN X; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO R) FRACCIÓN II, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

123





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO QUINTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

- III. QUE EL **PROYECTO** SE UBICA EN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA; CON EL CUAL SE PRETENDE EL DESAZOLVE Y APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE ARENA GRAVA Y PIEDRA.
- IV. QUE EL **PROMOVENTE** MANIFIESTA EN SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE EL ARROYO LAS ADJUNTAS TIENE UNA LONGITUD DE 12.70 KILÓMETROS APROXIMADAMENTE DESDE SU NACIMIENTO AGUAS ARRIBA, HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN; EN EL **PROYECTO** SE PLANTEA EL DESAZOLVE Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN UNA LONGITUD DE 1,200 METROS LINEALES, LO QUE EQUIVALE AL 9.4 % DE LA LONGITUD TOTAL DEL ARROYO, EN UN PROMEDIO DE 60 ESTACIONES.
- V. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA SUPERFICIE A DESAZOLVAR TENDRÁ 1,200 M LINEALES, CON UNA AMPLITUD PROMEDIO DE 25 M, UN ÁREA TOTAL CONCESIONADA DE 3 HA Y UNA PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 1.5 M
- VI. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, SE PRETENDE LA EXTRACCIÓN, APROVECHAMIENTO Y VENTA DEL MATERIAL PÉTREO EN GREÑA, PARA UN VOLUMEN DE **47 039.66 M3 (ABUNDADOS)/ANUALES**, EMPLEANDO EQUIPO MECÁNICO PARA SU EXTRACCIÓN EN EL



*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

CENTRO O EJE PILOTO CENTRAL DEL ARROYO, DURANTE EL PERIODO DE ESTIAJE DE 9 MESES AL AÑO, POR LO QUE SE ESTIMA UNA PRODUCCIÓN DE 5 226. 62 M3 MENSUAL.

**VII.** QUE EN EL ESTUDIO DE SEDIMENTACIÓN PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE**, EN LA MICROCUENCA EL COLOMO DONDE SE UBICA COMO SU CAUCE CENTRAL EL ARROYO LAS ADJUNTAS, APROXIMADAMENTE SE GENERA UN VOLUMEN DE SEDIMENTOS DEL SIGUIENTE ORDEN:

MÍNIMO: 499 760 380.38 TONELADAS / AÑO.  
MÁXIMO: 2' 498 801 901.9 TONELADAS/ AÑO.

EN UN TRAMO DE 1200 METROS, POTENCIALMENTE PODRÍAN DEPOSITARSE UN PROMEDIO MÍNIMO DE 47 221 453.26 TONELADAS; ES DECIR, QUE ESTE PROYECTO ESTARÍA APROVECHANDO APROXIMADAMENTE EL 0.0099% DEL VOLUMEN POTENCIAL DE DEPÓSITO DE SEDIMENTOS QUE SE PODRÍAN GENERAR POR EROSIÓN NATURAL EN LA ZONA, CUYOS DEPÓSITOS FINALMENTE SON EL LECHO DEL ARROYO Y SU ARRASTRE PUEDE SER HASTA LA LAGUNA DE CUYUTLÁN.

**VIII.** QUE SEGÚN SE EXPONE EN LA MIA-P, EN EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR EL **PROMOVENTE**, SE OBSERVAN LOS ESPESORES DE CORTE EN METROS, ES DECIR, QUE DE ACUERDO CON LOS CÁLCULOS TOPOGRÁFICOS REALIZADOS, EN ESTE MOMENTO SE PUEDE EXTRAER MATERIAL EN GREÑA, REALIZANDO CORTES A LA PROFUNDIDAD QUE RIJA LA SUBRASANTE DEL RÍO, SEGÚN INDICAN PLANOS ANEXOS; EL CORTE DE MAYOR ESPESOR SE ENCUENTRA EN LA ESTACIÓN 0+260.000 CON UNA DIFERENCIA ENTRE EL NIVEL DE TERRENO Y LA SUBRASANTE DE 1.46 METROS, ESTO SIGNIFICA QUE EN ESTE PUNTO EL VOLUMEN ACUMULADO DE MATERIAL SE ENCUENTRA MÁS DEL METRO POR ENCIMA DEL PERFIL NATURAL DEL ARROYO, LO QUE RESULTAN EN UN AZOLVAMIENTO. CABE ACLARAR QUE DEBIDO A QUE EL PERFIL ES MODIFICADO AÑO CON AÑO, LA CONAGUA, REALIZA VERIFICACIONES ANUALES, EN LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS.

**IX.** QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL SON LAS SIGUIENTES:

- LOS CAMIONES Y LA MAQUINARIA SE UBICARÁN EN EL PUNTO DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN, Y DENTRO DEL TRAZO DEL CAUCE DEL ARROYO, SEÑALANDO QUE EL PASO CONSTANTE, TRAZARÁ SOLO EL CAMINO Y ÁREA DE PASO NECESARIA.
- UNA VEZ EN EL SITIO DE EXTRACCIÓN Y QUE FUE PREVIAMENTE ANALIZADO POR LA CALIDAD DEL MATERIAL Y DENTRO DEL EJE PILOTO, SE INICIA EL ARRANQUE DEL MATERIAL.
- EL MATERIAL ARRANCADO, ES CARGADO EN LOS CAMIONES DE VOLTEO.
- EL MATERIAL SE TRANSPORTARÁ, HASTA EL SITIO DE USO Y EL PROCESO Y VENTA DEL MISMO. ESTOS PASOS SE RESUMEN EN EL DIAGRAMA SIGUIENTE:



*[Handwritten signature and scribbles]*

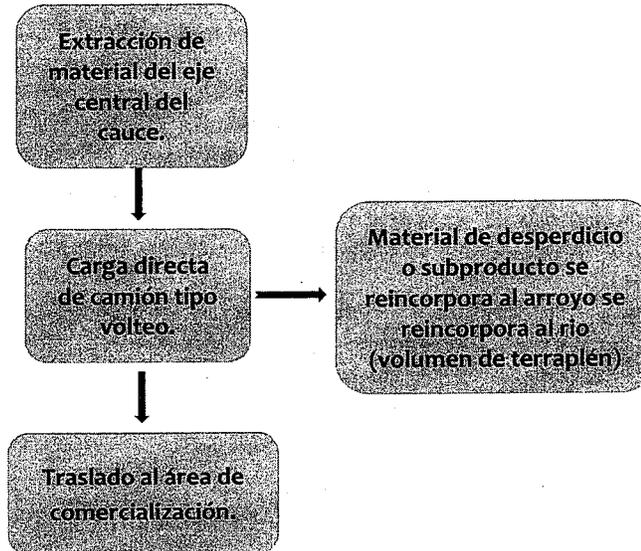


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



X. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EN EL PROYECTO, ESTOS TRAZOS ESTÁN COMPRENDIDOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

1. X=582165 Y=2107085
2. X=582220 Y=2107114
3. X=582279 Y=2107157
4. X=582493 Y=2107349
5. X=582607 Y=2107520
6. X=582746 Y=2107699
7. X=582797 Y=2107735
8. X=582880 Y=2107767
9. X=582996 Y=2107790
10. X=583071 Y=2107795

XI. QUE DE ACUERDO A SU INFORMACIÓN ADICIONAL, PARA EL **PROYECTO** NO SE REQUERIRÁ UN PATIO PARA TRITURACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA.

XII. QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL **PROMOVENTE**, EN LA ACTUALIDAD, EL TRAZO DEL CAMINO YA EXISTE Y SE ENCUENTRA EN USO POR LOS DUEÑOS DE PARCELAS DE ESA ZONA, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO LA APERTURA DE NUEVOS CAMINOS.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**XIII.** QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DENTRO DEL TRAMO SOLICITADO Y EN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, SE OBSERVÓ LA ABUNDANCIA DE LA ESPECIE *BACCHARIS SALICIFOLIA*, QUE ES UN ARBUSTO COMÚN DE LA ZONA Y SE CONOCE COMO “JARILLA” Y A LO LARGO DEL TRAZO DE INTERÉS SE OBSERVA EL DESARROLLO DE 121 EJEMPLARES JUVENILES DE LA ESPECIE *ASTHANTUS VIMINALIS* DE NOMBRE COMÚN “SABINO”; PARA LOS CUALES SE PROPONE EL TRASPLANTE DE DICHS INDIVIDUOS PARA QUE, EN LUGAR DE SER ARRASTRADOS POR LA CORRIENTE AÑO TRAS AÑO, SIRVAN DE SUSTENTO VEGETAL EN LA FRANJA RIBERENA COLINDANTE. NO SE MANIFIESTA LA OBSERVACIÓN DE VEGETACIÓN ACUÁTICA.

**XIV.** QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA MIA-P, LA MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ES:

| MAQUINARIA              | CANTIDAD |
|-------------------------|----------|
| EXCAVADORA HIDRÁULICA   | 2        |
| CAMIONES DE VOLTEO      | 5        |
| CAMIONETA DE SUPERVISOR | 1        |

**XV.** QUE DE ACUERDO CON LA MIA-P, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN; NO INCLUYE EXPLOTACIÓN EN LOS MESES CORRESPONDIENTES A JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, QUEDANDO CONFORME AL SIGUIENTE:

**PROGRAMA DE TRABAJO**

| DESCRIPCIÓN   | TIEMPO DE EJECUCIÓN |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|---|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|   | ENE                 | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| -TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA MAQUINARIA.<br>-LIMPIEZA-LAVADO-ENGRASADO-ETC.<br>-ENVIAR A REPARACIÓN DE PIEZAS DETERIORADAS Y/O SU REPOSICIÓN.<br>-PUESTA EN MARCHA DE MANERA PERIÓDICA PARA EVITAR QUE SE DETERIOREN POR ALMACENAMIENTO (SE PRETENDE RENTAR LA MAQUINARIA).<br>DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA EMPRESA RECOLECTORA. |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA DEL CAUCE DEL RIO.  |                     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |



Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

| Operación y mantenimiento  | "2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"<br>(Descripción en siguiente tabla). |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Abandono del sitio.</b><br>Debido a que se respetará la franja de amortiguamiento o protectora, no se harán actividades a la zona federal del arroyo, sólo la plantación de sabinos, por lo que se deberán abandonar los sitios de aprovechamiento limpios de cualquier material no natural de la zona. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Conformación de taludes con volumen de terraplén (634.98 m3).  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**XVI. QUE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO SON:**

**ETAPA DE PREPARACIÓN.**

- ✓ DELIMITACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO.
- ✓ RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL SITIO DE TRABAJO, RECOGER EN BOLSAS Y DISPONER PARA SER RECOGIDAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL.
- ✓ RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA Y DEPOSITAR EN ZONA FEDERAL PARA SU REINTEGRACIÓN EN EL SUELO.
- ✓ RETIRO DE HIERBAS Y ARBUSTOS, DEBERÁN DEPOSITARSE EN LA ZONA FEDERAL PARA SU INTEGRACIÓN AL SUELO.

**ETAPA DE OPERACIÓN.**

- ✓ ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SU PERIODICIDAD, PARA EVITAR DAÑOS DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CAUCE, Y EVITAR CONTAMINACIÓN DENTRO DEL MISMO.
- ✓ LIMPIEZA.- LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA SE DEBERÁN REALIZAR DIARIAMENTE EN TODAS LAS ÁREAS QUE ESTÉN OPERANDO EN ESE MOMENTO PARA ESTE PROYECTO, ASÍ COMO EL ACCESO AL MISMO.

**ETAPA DE ABANDONO.**

- ✓ CIERRE DE CAMINO DE ACCESO - CENTRAL AL ÁREA DE EXTRACCIÓN.
- ✓ ESTABILIZACIÓN DE TALUDES LATERALES DEL ARROYO CON MATERIAL DE TERRAPLÉN.
- ✓ NO DEJAR NINGÚN TIPO DE RESIDUO EN LA ZONA.
- ✓ NO DEJAR DESNIVELES NI POZOS EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA VEZ TERMINADA LA VIDA ÚTIL Y POSTERIOR AL ABANDONO DEL SITIO.
- ✓ TRASPLANTE DE 121 ÁRBOLES JUVENILES DE SABINO.

**XVII. QUE DENTRO DE LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL PROMOVENTE PROPONE APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN EN CADA**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a. COLOCAR SEÑALAMIENTOS PARA EL ACCESO Y COLOCAR POR LO MENOS 4 LETREROS ALUSIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN LA ZONA.
- b. EL ARRIBO DE LA MAQUINARIA QUE TRABAJARÁ DENTRO DEL CAUCE, DEBERÁ ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, EVITANDO CUALQUIER RIESGO DE CONTAMINACIÓN DENTRO DEL TRAZO DEL CAUCE.
- c. COLOCAR BOLSAS PARA GUARDAR RESIDUOS EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA QUE LOS OPERADORES ALMACENEN SUS RESIDUOS, DERIVADOS DE SUS ALIMENTOS, Y AL TÉRMINO DE LABORES SE ALMACENARÁN EN UN SOLO RECIPIENTE EN EL PATIO CERCANO AL ÁREA DEL PROYECTO, DONDE SE ACUMULARÁN PARA POSTERIORMENTE SER DISPUESTO POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO.
- d. LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA, SE REALIZARÁN EN SITIOS ESPECIALIZADOS FUERA DEL SITIO DE EXTRACCIÓN, Y DONDE CUENTAN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS.
- e. EVITAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DENTRO DEL CAUCE Y EN LA ZONA RIBEREÑA.
- f. EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD (ALGUNA MAQUINA O VEHÍCULO DESCOMPUESTO), SE COLOCARÁ EN EL PISO DEL ÁREA A UTILIZAR, UNA CUBIERTA DE GEOMEMBRANA O ALGÚN OTRO PLÁSTICO MUY GRUESO, PARA EVITAR CONTAMINACIÓN AL SUELO O PISO DEL ARROYO, SE DEBERÁ GUARDAR EN RECIPIENTES BIEN CERRADOS.
- g. TRANSITAR POR EL CAMINO DE ACCESO A UNA VELOCIDAD BAJA, POR SEGURIDAD DE LA FAUNA QUE VIVE EN LA ZONA.
- h. ESTABILIZACIÓN DE TALUDES A LOS LADOS DEL EJE CENTRAL DE OPERACIÓN DE PROYECTO, ES DECIR AL CENTRO DEL CAUCE, CON MAQUINARIA Y EMPLEANDO EL MATERIAL PÉTRICO QUE CORRESPONDERÁ AL VOLUMEN DE TERRAPLÉN, INCLUIDAS ROCAS MUY GRANDES, SE DEBERÁN COLOCAR A LOS LADOS COMO PARTE DE LOS TALUDES PARA REFORZAR LOS LATERALES.
- i. LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RESCATE Y TRASPLANTE DE LOS 121 INDIVIDUOS DE SABINO, HACIA LA ZONA FEDERAL COLINDANTE.
- j. LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL, EN TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO.
- k. SE PROHIBIRÁ A LOS TRABAJADORES EL LLEVAR AL SITIO, ANIMALES DOMÉSTICOS.

**XVIII.**

QUE EL **PROYECTO** NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA **MIA-P** DE REFERENCIA Y EN LA VINCULACIÓN DEL **PROYECTO** CON LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS.



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**XIX.** QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DESCRITO EN EL TRAMO PROPUESTO DEL LECHO DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, NO CAUSARÁ ALTERACIÓN EN EL RELIEVE NATURAL, NI AFECTARÁ LOS RECURSOS DEL SUELO, FLORA Y FAUNA; POR EL CONTRARIO, EL DESAZOLVE DEL ARROYO MANTENDRÁ LA CORRIENTE DENTRO DE SU CAUCE, EN TEMPORADA DE LLUVIAS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE PUEDAN AFECTAR A LAS POBLACIONES ALEDAÑAS AL ARROYO. EXISTIRÁ UN IMPACTO ADVERSO AL PAISAJE, PERO ESTE SERÁ PUNTUAL, TEMPORAL Y RECUPERABLE AL FINALIZAR CADA AÑO DE ACTIVIDAD DEL **PROYECTO**.

**3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

**XX.** QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:

| INSTRUMENTO REGULADOR  | VINCULACIÓN DEL PROYECTO   |
|--|--|
| PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL TERRITORIO.   | DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO, EL ÁREA DEL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 6.32 Y EN LA UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA 65 LA COMPONE: SIERRA LA GIGANTA Y SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA. TIENE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. |
| PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA Y PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA “LAGUNA DE CUYUTLAN”. | EL POET REGULA LA ACTIVIDAD A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA “LAGUNA DE CUYUTLAN”. SE UBICA ENTRE LAS UGAS 15 Y 16 DEL ORDENAMIENTO, AMBAS CON POLÍTICAS DE APROVECHAMIENTO.  |
| LEY DE AGUAS NACIONALES  | LA AUTORIDAD DEL AGUA INTERVIENE EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DENTRO DEL CAUCE, ASÍ COMO EL VOLUMEN A RETIRAR Y SUS ESPECIFICACIONES.  |
| LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  | ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS NUMERALES I Y X DEL ARTÍCULO 28.  |
| REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.                                | ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISOS A) Y R).   |
| LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS  | EL PROYECTO CONTEMPLA LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, DEBIDO AL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN TAMBOS DE 200 LITROS Y DISPUESTOS CONFORME A LA NORMA.   |
| NOM-059-SEMARNAT-2010. PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE – EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.                         | DURANTE LA OPERACIÓN DE ESTE PROYECTO, NO SE CONTEMPLA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010, (TAMPOCO SE PRESENTAN INTERFLUVIOS), SIN EMBARGO ES POSIBLE QUE EN ALGÚN MOMENTO, LAS ACTIVIDADES IMPLIQUEN UN   |

Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

|   |   |
|---|---|
|   | <p align="center"><b>"2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"</b></p> <p>IMPACTO SOBRE LA FAUNA A LO LARGO DEL CAUCE, UBICADA O NO BAJO ALGÚN ESTATUS EN ESTA NORMA, YA SEA POR LA PRESENCIA HUMANA, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE RUIDO POR LA ACTIVIDAD DE LA MAQUINARIA, MAS NO POR UN DAÑO DIRECTO; POR LO QUE DEBERÁ OTORGARSE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN SUS MOTORES, DE TAL MANERA QUE SE MITIGUEN LAS ONDAS DE RUIDO. ASÍ COMO RESPETAR EL HORARIO DE TRABAJO DIURNO.</p> |
| <p><b>NOM-041-SEMARNAT-2006.</b> QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.</p>              | <p>EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEAN ESTE COMBUSTIBLE, SIENDO GENERALMENTE Y PROBABLE EN EL VEHÍCULO DE LOGÍSTICA, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS. PARA TAL EFECTO SE PRESENTA EN EL CUERPO DE ESTE ESTUDIO EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIA.</p>  |
| <p><b>NOM-045-SEMARNAT-2006.-</b> QUE ESTABLECE NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD DEL HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIESEL O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.</p>       | <p>EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LA MAQUINARIA COMO A LOS CAMIONES QUE SE EMPLEARÁN EN EL PROYECTO, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS.</p>  |
| <p><b>NOM-052-SEMARNAT-1993.-</b> QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LÍMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTAL.</p>                                | <p>ES PRACTICA NECESARIA QUE LA MAQUINARIA QUE SE UTILIZARÁ, RECIBA UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ POR LO MENOS SOBRE SUELO CUBIERTO CON MATERIAL IMPERMEABLE Y SE CUENTE CON LOS RECIPIENTES ADECUADOS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL Y POSTERIOR DESTINO POR PARTE DE EMPRESAS RECICLADORA.</p>   |
| <p><b>NOM-053-SEMARNAT-1993.-</b> QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MÁS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NOM-052-SEMARNAT-1993.</p>   | <p>LA MAQUINARIA QUE SE EMPLEARA, RECIBIRÁ UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO, Y DEBERÁ REALIZARSE EN SITIO ACONDICIONADO, DONDE SE CUENTE CON LOS RECIPIENTES ADECUADOS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL Y POSTERIOR DESTINO POR PARTE DE EMPRESAS RECICLADORA.</p>  |
| <p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS EN CIRCULACIÓN Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN.</p> | <p>LAS EMISIONES DE ONDAS SONORAS, EN ESTE TIPO DE PROYECTOS, IMPACTAN DIRECTAMENTE SOBRE LA TRANQUILIDAD DE LAS POBLACIONES FAUNÍSTICAS, ES POR ESTO QUE SE DEBERÁ OTORGAR UN MANTENIMIENTO ADECUADO A TODOS LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, REDUCIENDO LO MÁS POSIBLE LA GENERACIÓN DE RUIDOS MOLESTOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.</p>   |

**XXI.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, EL **PROMOVENTE** REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO:

- EL **PROYECTO** DE ACUERDO CON DICHO ORDENAMIENTO, SE UBICA EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA'S) 15 Y 16 DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLAN", CON



*[Handwritten signature and number 3]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

"2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**POLÍTICAS DE APROVECHAMIENTO POR LO QUE, EL PROMOVENTE VINCULÓ LOS  
CRITERIOS DE LAS UGA'S 15 Y 16 CON EL PROYECTO, DE CONFORMIDAD A LOS  
SIGUIENTES CRITERIOS:**

| UGA 15 | LINEAMIENTOS.   | CUMPLIMIENTO  |
|--------|---|---|
| M 11   | LOS PREDIOS SUJETOS A EXPLOTACIÓN MINERA DEBERÁN CONTAR CON UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SITIO.  | SE CUMPLE CON ESTE LINEAMIENTO YA QUE SE PRESENTA A EVALUACIÓN ESTE ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MIA-P, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE EN LA MATERIA SE REQUIEREN.   |
| M 14   | LOS RECURSOS MINERALES NO METÁLICOS, SE EXPLOTARÁN EN FORMA RACIONAL, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN ADECUADA DE LOS PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS   | EL RECURSO QUE SE APROVECHARÁ CUMPLE CON ESTA CARACTERÍSTICA Y SERÁ APROVECHADO POR PERSONAL CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA EXTRACCIÓN DE PÉTREOS.  |
| M 15   | SE DEBERÁ CONTROLAR LA DISPOSICIÓN DE MATERIALES RESIDUALES DE LA EXTRACCIÓN GENERADA EN LAS MINAS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN   | LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO NO GENERARÁN RESIDUOS DURANTE SU ARRANQUE, POR LO TANTO NO HABRÁ ELEMENTOS CONTAMINANTES YA SEA SÓLIDOS O LÍQUIDOS QUE PUDIERAN AFECTAR ALGÚN CUERPO DE AGUA. POR OTRO LADO SE CONSIDERA VOLUMEN DE TERRAPLÉN PARA LA CONFORMACIÓN DE TALUDES Y LA ESTABILIDAD CENTRAL DEL ARROYO.   |
| M 16   | LOS PROYECTOS MINEROS SUPERFICIALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA UGA ESTARÁN CONDICIONADOS A UN MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. EL MANIFIESTO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LAS ACTIVIDADES MINERAS NO AFECTAN LOS PATRONES HIDRODINÁMICOS Y DE SEDIMENTACIÓN DEL SISTEMA LAGUNAR, NI TENDRÁN CONSECUENCIAS SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS POBLACIONES VECINAS A TRAVÉS DE UN ESTUDIO ESPECÍFICO DE BALANCES HIDROLÓGICOS QUE CONSIDEREN PERIODOS DE RETORNO DE 100 AÑOS. | SE CUMPLE CON ESTE CRITERIO YA QUE ESTE NO IMPLICA LAS SIGUIENTES VARIABLES:<br><br>NO SE REQUIERE DESVIACIÓN DEL CAUCE, PARA SU OPERACIÓN, APORTANDO BENEFICIO EN LA FLUIDEZ HÍDRICA INTERMITENTE.<br><br>NO INTERFIERE EN LOS PATRONES DE SEDIMENTACIÓN, YA QUE NO REQUIERE DE INTERFERIR EN DICHS PATRONES, POR EL CONTRARIO, POR UBICARSE EN UNA PARTE BAJA O LÉNTICA, LOS SEDIMENTOS SE ACUMULAN EN ESTA ZONA, POR LO QUE APROVECHAR TALES DEPÓSITOS MINIMIZA SU EXCESO EN EL SISTEMA LAGUNAR (PROBLEMA YA EVIDENTE EN EL CUERPO LAGUNAR POR EL AZOLVAMIENTO).<br><br>ESTA ACTIVIDAD NO REQUIERE EL AGUA DEL ARROYO, POR LO QUE NO INTERFIERE EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA POBLACIÓN, ESTA DISPOSICIÓN SE ENTIENDE APLICA PARA PROYECTOS QUE REQUIEREN BENEFICIO IMPLICANDO EN SUS PROCESOS VOLÚMENES DE AGUA. |

**XXII.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES DE AGUAS NACIONALES QUEDAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA. ASÍ MISMO, DE ACUERDO AL



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

ARTÍCULO 113 BIS DE LA MISMA LEY QUEDARÁN AL CARGO DEL ORGANISMO DE CUENCA O LA AUTORIDAD DEL AGUA, LOS MATERIALES PÉTREOS LOCALIZADOS DENTRO DE LOS CAUCES DE LAS AGUAS NACIONALES Y EN SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES.

AL RESPECTO, PARA QUE LA AUTORIZACIÓN DEL **PROYECTO** SEA VÁLIDA ES OBLIGATORIO QUE CUENTE CON CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES REFERIDOS Y LA AUTORIDAD DEL AGUA VIGILARÁ LA EXPLOTACIÓN DE DICHOS MATERIALES Y REVISARÁ PERIÓDICAMENTE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONCESIONES Y DE LOS PERMISOS CON CARÁCTER PROVISIONAL OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.

**XXIII.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEPPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL **PROYECTO** DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

#### 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

**XXIV.** QUE DE ACUERDO A LA MIA-P EL SISTEMA AMBIENTAL (SA), FUE DELIMITADO COMO ESPACIO GEOGRÁFICO, CONSISTE EN UN POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 201.72 HECTÁREAS, COMPUESTA POR 6 UNIDADES AMBIENTALES QUE SON LAS SIGUIENTES:

| Unidades ambientales              | Área aproximada/ Has | Porcentaje |
|-----------------------------------|----------------------|------------|
| Área urbanizada                   | 20.17                | 10 %       |
| Banco de materiales               | 6.59                 | 3 %        |
| Área agrícola                     | 78.70                | 39 %       |
| Área de escurrimiento hidrológico | 22.35                | 11 %       |
| Área forestal                     | 56.48                | 28 %       |
| Área industrializada              | 18.37                | 9 %        |

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

IÓN  
OS"

EL SA Y TRAZO DEL PROYECTO SE UBICAN EN LA REGIÓN HIDROLÓGICA RH15 CHACALA-PURIFICACIÓN Y DENTRO DE LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLAN, DENTRO DE LA ZONA DE VALLE DE EL COLOMO, SIENDO EL ARROYO "LAS ADJUNTAS" LA PRINCIPAL CORRIENTE DE LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLÁN, INGRESA A LA PLANICIE COSTERA Y DESEMBOCA EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN. UBICADA EN LA PORCIÓN CENTRAL DE LA FAJA COSTERA DE LA ENTIDAD, LA LAGUNA DE CUYUTLÁN OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68 KM<sup>2</sup> EN LA CUENCA DE MISMO NOMBRE; SU LONGITUD ES DE 30 KILÓMETROS EN EL SENTIDO PARALELO AL LITORAL Y SU ANCHO VARÍA ENTRE 0.5 Y 3 KM. RECIBE ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES Y DESCARGA SUBTERRÁNEA DE LAS ZONAS "VALLE DE EL COLOMO" Y "VENUSTIANO CARRANZA". A PESAR DE ESTAS APORTACIONES DE AGUA DULCE, LA CONCENTRACIÓN DE SALES DISUELTAS EN LA LAGUNA ES SIMILAR A LA DEL MAR, Y AÚN MAYOR EN ALGUNAS PORCIONES DE AQUÉLLAS A CAUSAS DE LA EVAPORACIÓN, LO CUAL SE APROVECHA PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS.

EL SA Y ÁREA DEL **PROYECTO**, SE UBICAN DENTRO DEL POLÍGONO DE LA MICROCUENCA EL COLOMO, EN SU PERIFERIA ESTE, EL TRAZO DE ESTE PROYECTO SE UBICA A 4 293. 25 METROS LINEALES DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN. DENTRO DEL SISTEMA NO SE ENCUENTRAN OTROS EMBALSES O CUERPOS DE AGUA, SIENDO EL ÁREA DEL PROYECTO DENTRO DE UN ESCURRIMIENTO DE COMPORTAMIENTO INTERMITENTE.

A NIVEL MICRO, EN EL SA SE OBSERVA ADEMÁS DE LA CORRIENTE PRINCIPAL QUE ES EL ARROYO LAS ADJUNTAS, EN EL TRAZO DE INTERÉS SE OBSERVA LA CONCURRENCIA DE DOS ESCURRIMIENTOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTOS ESCURRIMIENTOS SE ENCUENTRAN BLOQUEADOS ACTUALMENTE, POR UN CORRAL Y UNA VIVIENDA HUMILDE EN LA ZONA FEDERAL.

#### HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.

EL ACUÍFERO EL COLOMO, CUENTA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 23 KM<sup>2</sup> Y UN ÁREA INCLUIDA SU ZONA DE RECARGA (ZONA GEOHIDROLÓGICA) DE 210.72 KM<sup>2</sup>. SE UBICA EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLINDANDO CON LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO AL OCCIDENTE Y CON LA ZONA GEOHIDROLÓGICA DE VENUSTIANO CARRANZA AL ORIENTE. LA ZONA GEOHIDROLÓGICA DEL ACUÍFERO SE ENCUENTRA UBICADA TOTALMENTE EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL; DENTRO DE LAS PRINCIPALES POBLACIONES SE ENCUENTRAN COLOMOS Y LAS ADJUNTAS Y SU PRINCIPAL ACTIVIDAD ES LA AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS. LA RECARGA PROVIENE DE LA INFILTRACIÓN DE LOS ESCURRIMIENTOS QUE BAJAN DE LAS SIERRAS QUE LO BORDEAN Y DEL PROPIO ESCURRIMIENTO DEL ARROYO LAS ADJUNTAS EN LOS DEPÓSITOS ALUVIALES Y DE LA PRECIPITACIÓN EN EL VALLE. SU DESCARGA SE EFECTÚA POR MEDIO DE BOMBEO DE AGUA SUBTERRÁNEA, PRINCIPALMENTE PARA USO AGRÍCOLA Y POR EL FLUJO SUBTERRÁNEO HACIA LA LAGUNA DE CUYUTLÁN.

12  
3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima. Colima a 15 de noviembre de 2017.

IÓN  
OS”

EL SA Y ÁREA DEL **PROYECTO** SE UBICAN DENTRO DEL POLÍGONO DE ACUÍFERO EL COLOMO, CABE SEÑALAR QUE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DEL PROYECTO, NO SE CONSIDERA GENEREN ALGUNA AFECTACIÓN AL ACUÍFERO, ESTO DEBIDO A LA MAGNITUD DEL PROYECTO Y MUY ESPECIALMENTE SU PROFUNDIDAD DE ESCARBE, QUE NO ES MAYOR A 1.5 METROS, LO QUE NO IMPACTA EN LAS PROFUNDIDADES DEL SUELO.

**VEGETACIÓN.**

DE ACUERDO AL MAPA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN, EL SUELO EN EL ÁREA DEL **PROYECTO** Y EN EL SA, ES DE USO PARA LA AGRICULTURA DE RIEGO SEMIPERMANENTE Y PERMANENTE, LA VEGETACIÓN NATIVA SE OBSERVA EN REMANENTES EN LA FRANJA DE VEGETACIÓN RIPARIA Y EN MAYOR ABUNDANCIA SE OBSERVA EN LAS ÁREAS FORESTALES PRESENTES EN EL SISTEMA; LA VEGETACIÓN ESTÁ DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| Unidad                    | Superficie en el SA | Porcentaje en el SA |
|---------------------------|---------------------|---------------------|
| Área agrícola             | 143.80 Has          | 71.27 %             |
| Área de pastizal inducido | 14.28 Has           | 7.08 %              |
| Selva baja caducifolia    | 43.67 Has           | 21.65 %             |

PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA VEGETACIÓN, EL PROMOVENTE REALIZÓ MUESTREOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, A LO LARGO DEL CAUCE, Y SOBRE SUS MÁRGENES, SE CONTABILIZARON E IDENTIFICARON LAS ESPECIES QUE CONFORMAN LA VEGETACIÓN RIPARIA, A LO LARGO DE 2 TRANSECTOS CON UNA LONGITUD DE 100 METROS Y CONSIDERANDO UNA AMPLITUD DE 10 METROS PARA IDENTIFICAR EL TIPO DE VEGETACIÓN, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

| Transecto 1     |                                     |               |                               |           |
|-----------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------|-----------|
| Nombre común    | Especie                             | Familia       | Estatus/ NOM-059              | Población |
| Sabino          | <i>Asthiantus viminalis</i>         | Bignoniaceae  | Sin estatus                   | 3         |
| Guamúchil       | <i>Pithecellobium dulce</i>         | Fabaceae      | Sin estatus                   | 5         |
| Huizache común  | <i>Acacia farnesiana</i>            | Fabaceae      | Sin estatus                   | 9         |
| Parota          | <i>Enterolobium cyclocarpum</i>     | Mimosaceae    | Protegida por decreto Estatal | 5         |
| Guasima         | <i>Guazuma ulmifolia</i>            | Sterculiaceae | Sin estatus                   | 1         |
| Huizache blanco | <i>Acacia cochliacantha</i>         | Fabaceae      | Sin estatus                   | 4         |
| Cicuito         | <i>Heliocharis terebinthinaceus</i> | Tiliaceae     | Sin estatus                   | 1         |
| primavera       | <i>Roseodendron donnell</i>         | Bignoniaceae  | Sin estatus                   | 1         |
| Barcino         | <i>Cordia elaeagnoides</i>          | Boraginaceae  | Sin estatus                   | 3         |

Handwritten signature and number 3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

| Transecto 2     |                                 |               |                               |           |
|-----------------|---------------------------------|---------------|-------------------------------|-----------|
| Nombre común    | Especie                         | Familia       | Estatus/NOM-059/2010          | Población |
| Sabino          | <i>Asthiantus viminalis</i>     | Bignoniaceae  | Sin estatus                   | 5         |
| Rosa morada     | <i>Tabebuia rosea</i>           | Bignoniaceae  | Sin estatus                   | 1         |
| Guamúchil       | <i>Pithecellobium dulce</i>     | Fabaceae      | Sin estatus                   | 10        |
| Huizache común  | <i>Acacia farnesiana</i>        | Fabaceae      | Sin estatus                   | 9         |
| Parota          | <i>Enterolobium cyclocarpum</i> | Mimosaceae    | Protegida por decreto Estatal | 1         |
| Guasima         | <i>Guazuma ulmifolia</i>        | Sterculiaceae | Sin estatus                   | 2         |
| Huizache blanco | <i>Acacia cochliacantha</i>     | Fabaceae      | Sin estatus                   | 7         |
| primavera       | <i>Roseodendron donnell</i>     | Bignoniaceae  | Sin estatus                   | 1         |
| Barcino         | <i>Cordia elaeagnoides</i>      | Boraginaceae  | Sin estatus                   | 2         |
| Coliguana       | <i>Cordia seleriana</i>         | Boraginaceae  | Sin estatus                   | 4         |
|                 |                                 |               | Población total en transectos | 73        |

AL CENTRO DEL CAUCE, EN EL TRAMO SOLICITADO PARA EL PROYECTO, SE IDENTIFICA LA ABUNDANCIA DE LA ESPECIE *BACCHARIS SALICIFOLIA*, CON NOMBRE COMÚN “JARILLA” Y A LO LARGO DEL TRAZO DE INTERÉS SE OBSERVA EL DESARROLLO DE 121 EJEMPLARES JUVENILES DE LA ESPECIE *ASTHIANTUS VIMINALIS* CON NOMBRE COMÚN “SABINO”.

#### VEGETACIÓN ACUÁTICA.

DE ACUERDO A LA MIA-P, EL LEVANTAMIENTO DE DATOS, SE REALIZÓ EN EL MES MAYO EN TEMPORADA DE ESTIAJE, POR LO QUE NO SE OBSERVARON ESCURRIMIENTOS REMANENTES, Y NO SE OBSERVÓ VEGETACIÓN ACUÁTICA. DADO QUE ESTE ARROYO ES DE COMPORTAMIENTO INTERMITENTE, ES PROBABLE QUE NO SE ESTABILICEN POBLACIONES VEGETALES ACUÁTICAS DE FORMA PERMANENTE, DADO QUE SU FLUJO DERIVA DE LOS CICLOS DE LLUVIAS.

EN CUANTO A LA PRESENCIA DE ALGUNAS ESPECIES SUMERGIDAS, SOSTENIDAS EN ROCAS EN LOS BORDES DEL FLUJO, LAS ESPECIES IDENTIFICADAS EN LEVANTAMIENTO DE DATOS DE FORMA DIRECTA EN EL CANAL PERMANENTE SON PRINCIPALMENTE ALGAS LAS CUALES PERTENECEN A LOS GÉNEROS *SPIRULINA*, *OSCILLATORIA* Y *MICROCYSTIS*, ASÍ COMO SE OBSERVARON SOLO 3 MANCHONES DE PASTO SIENDO LA SIGUIENTE ESPECIE *RUPPIA DIDYMA* Y HERBÁCEAS, *NEPTUNIA PLENA*.

DE LAS ESPECIES DESCRITAS, NINGUNA DE ELLAS APARECE BAJA ALGUNA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

**FAUNA.**

PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA FAUNA EN EL SITIO DEL PROYECTO, EL PROMOVENTE <sup>IÓN</sup>OS” REALIZÓ LEVANTAMIENTO DE DATOS A LO LARGO DEL TRAZO Y EJE CENTRAL, TALES COMO IMÁGENES DEL PAISAJE, SE ENFATIZÓ LA BÚSQUEDA DE EVIDENCIAS DE LA FAUNA PRESENTE EN EL SISTEMA, Y DENTRO DEL TRAZO DEL PROYECTO Y QUE PUDIERA VERSE AFECTADA.

FAUNA TERRESTRE: ÉSTA DETECTADA EN LONGITUD DE TRAZO Y EN FRANJA RIBEREÑA. DENTRO DEL TRAZO SE OBSERVARON HUELLAS MARCADAS SOBRE LA ARENA ASÍ COMO RESTOS DE PLUMAS DE AVES. DENTRO DE LA FRANJA RIBEREÑA SE OBSERVARON BÁSICAMENTE REPTILES. A CONTINUACIÓN SE REPORTAN LOS DATOS DE CAMPO OBTENIDOS.

| Mamíferos     |                                |                 |                      |
|---------------|--------------------------------|-----------------|----------------------|
| N. Común      | Especie                        | Familia         | Estatus/NOM-059/2010 |
| Ardilla       | <i>Sciurus aureogaster</i>     | Sciuridae       | Sin estatus          |
| Mapache       | <i>Procyon lotor h.</i>        | Procyonidae     | Sin estatus          |
| Comadreja     | <i>Mustela frenata</i>         | Mustelidae      | Sin estatus          |
| Armadillo     | <i>Dasybus novemlineatus</i>   | Dasyproctidae   | Sin estatus          |
| Ratoncillo    | <i>Liomys pictus</i>           | Heteromyidae    | Sin estatus          |
| Rata de campo | <i>Peromyscus latirostris</i>  | Rodentia        | Sin estatus          |
| Reptiles      |                                |                 |                      |
| N. Común      | Especie                        | Familia         | Estatus/NOM-059/2010 |
| Iguana negra  | <i>Ctenosaura pectinata</i>    | Iguanidae       | Endemica Amenazada.  |
| Víbora        | <i>Masticophis lateralis</i>   | Colubridae      | Endemica Amenazada.  |
| Roño          | <i>Sceloporus horridus</i>     | Phrynosomatidae | Sin estatus          |
| Roño          | <i>Sceloporus melanorhinus</i> | Phrynosomatidae | Sin estatus          |
| Lagartijas    | <i>Aspidoscelis communis</i>   | Teiidae         | Sin estatus          |
| Tequereque    | <i>Basiliscus vittatus</i>     | Corytophanidae  | Sin estatus          |
| Roño          | <i>Urosaurus bicarinatus</i>   | Phrynosomatidae | Sin estatus          |

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO OBSTANTE, NO SE HAN DESARROLLADO ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EN REFERENCIA A LAS POBLACIONES DE FAUNA ACUÁTICA QUE HABITAN LOS RÍOS Y ARROYOS EN EL ESTADO DE COLIMA; DADAS LAS CONDICIONES NATURALES DE ESTE CAUCE, Y PARA CONTAR CON MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO A ESTE TIPO DE POBLACIONES, SE OBTUVO INFORMACIÓN VERBAL EN LOS HABITANTES DE LA ZONA, OBTENIÉNDOSE LOS REGISTROS SIGUIENTES:

| Especie potenciales de anfibios  | Familia             | Nombre común |
|----------------------------------|---------------------|--------------|
| <i>Pachimedusa dacnicolor</i>    | Hylidae             | Rana verde   |
| <i>Eleutherodactylus nitidus</i> | Eleutherodactylidae | Ranita       |
| <i>Bufo marinus</i>              | Bufoinae            | Sapo         |



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

IÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**XXV.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO R) FRACCIÓN II, DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES EN CUERPOS DE AGUA, COMO ES EL CASO DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO, R) FRACCIÓN II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL **PROYECTO** EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL **C. NIVARDO MELGOZA CARBAJAL**; DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **“APROVECHAMIENTO DE PÉTREOS EN EJE PILOTO CENTRAL DEL ARROYO LAS ADJUNTAS”**, PARA LLEVAR A CABO LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS ACUMULADOS POR EL ARRASTRE FLUVIAL DENTRO DEL CAUCE CONOCIDO COMO ARROYO LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE **MANZANILLO**; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL **III AL XVII** DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, SU INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, LAS OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 10 AÑOS** LOS CUALES SERÁN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS PARA EL **PROYECTO**, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P** Y EN EL PRESENTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁN MODIFICARSE A SOLICITUD DEL **PROMOVENTE**, PRESENTANDO EL TRÁMITE COFEMER SEMARNAT 04-008, PREVIA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

TODOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS POR EL **PROMOVENTE** EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

ASÍ MISMO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EMITIDOS POR LA PROFEPA EN DONDE INDIQUE QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL OFICIO RESOLUTIVO EN MENCIÓN, O EN SU DEFECTO; PODRÁ PRESENTAR UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS QUE LLEVE HASTA EL MOMENTO DE SU SOLICITUD DONDE EL **PROMOVENTE** MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL.

EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE NO PRESENTAR NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

**TERCERO.**- EL **PROMOVENTE** QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

**CUARTO.**- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA, EL **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LGEEPA Y 49 DE SU REIA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO AQUELLA OTORGADA PARA LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA Y QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.



3  
12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**SEXTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIONES I A LA V, 28 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGEEPA Y 44 FRACCIÓN III DEL REIA, UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MIA-P, LA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SEAN PROPUESTAS DE MANERA VOLUNTARIA POR EL **PROMOVENTE** PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE; ESTA DELEGACIÓN ESTABLECE QUE EL **PROMOVENTE** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE PROPUSO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**; LAS CUALES ESTA DELEGACIÓN CONSIDERA QUE SON VIABLES DE SER INSTRUMENTADAS Y CONGRUENTES CON EL TIPO DE AFECTACIÓN QUE SE PRETENDE PREVENIR, MITIGAR Y/O COMPENSAR. ASÍ MISMO, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA LGEEPA, SUS REGLAMENTOS LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTES EN EL CASO, ASÍ COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTA DELEGACIÓN ESTÁ REQUIRIENDO SEAN COMPLEMENTADAS CON LAS SIGUIENTES

### CONDICIONANTES:

EL **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LA CONAGUA, PARA EL USO DEL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS Y EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DEL MATERIAL PÉTREO, ASÍ COMO PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE Y RESTAURACIÓN; ENVIAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y A LA PROFEPA.
2. CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL **PROYECTO**. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, A LA PROFEPA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVAN LO CONDUCENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ **INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES.
3. PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN PARA SU VALIDACIÓN EN UN PLAZO DE **3 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, UN **PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE FAUNA**, MISMO QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, Y QUE DEBERÁ INCLUIR, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- a) LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS TÉCNICAS A EMPLEAR EN EL RESCATE, MANEJO CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO, ESTÉN O NO EN CATEGORÍA DE ESTATUS DE LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- b) LAS ESPECIES POR RESCATAR Y/O PROTEGER.
- c) LA DESCRIPCIÓN DE LOS SITIOS DONDE SE REUBICARÁN, JUSTIFICANDO TÉCNICAMENTE LA SELECCIÓN DE LOS MISMOS.
- d) REALIZAR UN **REGISTRO ANUAL** EN TEMPORADA DE LLUVIA, PARA EL MONITOREO DE LOS ANFIBIOS, PECES Y REPTILES QUE SE ENCUENTREN EN EL TRAMO DEL PROYECTO.
- e) LOS SITIOS Y ACCIONES PARA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES DE ANFIBIOS Y PECES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN TODA LA ÉPOCA DEL AÑO.

LOS AVANCES DE ESTE PROGRAMA DEBERÁN INCLUIRSE EN EL INFORME ANUAL, REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

4. EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, DEBERÁ LIMPIAR EL ÁREA DEL CAUCE DE MATERIALES TALES COMO HIERBAS, PASTOS, TRONCOS SECOS, MATERIAL VEGETAL MUERTO Y BASURA QUE ARRASTRE EL ARROYO. ESTOS RESIDUOS SE RECOGERÁN Y SE DEBERÁN DESTINAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - EL MATERIAL VEGETAL, COMO HIERBAS Y ARBUSTOS SE TROZARÁN Y SE DEPOSITARÁN EN LA FRANJA VERDE DEL ARROYO, DE TAL MANERA QUE SE INCORPORARÁ AL SUELO ENRIQUECIÉNDOLO PARA LA FLORA QUE SUSTENTA.
  - LOS TRONCOS GRUESOS SE TRASLADARÁN HACIA LAS PARTES COLINDANTES DEL ARROYO, PARA REFUGIO DE ALGUNAS ESPECIES DE FAUNA QUE HABITAN EN EL ÁREA ADEMÁS AYUDARÁ EN AUMENTAR LA FERTILIDAD DEL SUELO EN LA ZONA.
  - LA BASURA O RESTOS INORGÁNICOS UBICADOS A LO LARGO DEL ARROYO, SE DEPOSITARÁN EN BOLSAS O COSTALES, PARA SER TRASLADADOS FUERA DEL CAUCE Y ENVIADOS AL SERVICIO MUNICIPAL.
5. MANTENER HÚMEDO EL CAMINO DE ACCESO DURANTE LA TEMPORADA DE EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO MANTENER CON LONA LOS CAMIONES QUE SE UTILICEN PARA EL TRANSPORTE DEL MATERIAL; DE TAL MANERA QUE SE EVITARÁ UN EXCESO DE LEVANTAMIENTO DE POLVOS.
6. EL **PROMOVENTE**, DEBERÁ LLEVAR UNA BITÁCORA RESPECTO AL CONTROL DE LOS VOLÚMENES DE MATERIAL EXTRAÍDOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**.
7. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL **PROYECTO**. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS QUE PUDIERA GENERARSE DEBERÁN SER ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.



3  
112



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

8. LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DEBERÁ REALIZARSE SOLAMENTE CON LA TÉCNICA Y EQUIPO DECLARADO EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN LO DESCRITO EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.
9. EL MATERIAL PÉTREO EXTRAÍDO QUE NO TENGA VALOR COMERCIAL O QUE NO SEA DEMANDADO COMO MATERIAL A COMERCIALIZAR; DEBERÁ SER OCUPADO EN LA FORMACIÓN DE LOS TALUDES QUE DEFINIRÁN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, SIN QUE ÉSTE SEA MODIFICADO Y SIN AFECTAR LA ZONA FEDERAL, LO CUAL DEBERÁ REPORTARSE EN LOS INFORMES REFERIDOS EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DEL PRESENTE RESOLUTIVO.
10. UNA VEZ QUE SE DÉ EL AVISO DE INICIO DE OBRA INDICADO EN EL **TÉRMINO OCTAVO** DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE DEBERÁ CONTRATAR UN **SERVICIO DE LETRINAS** PARA LOS TRABAJADORES, LA CUALES DEBERÁN TENER EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y SER SUFICIENTES PARA AL MENOS 8 PERSONAS. AL RESPECTO, DEBERÁ PRESENTAR, EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.
11. PRESENTAR A LA PROFEPA, CON COPIA A ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, EN UN **TÉRMINO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, EL PROGRAMA DE **MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**
12. EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD COMO UN DERRAME DE HIDROCARBUROS EN EL LECHO DEL ARROYO, SE PROCEDERÁ A PRESENTAR ANTE LA PROFEPA, EL TRÁMITE SEMARNAT-07-035-A, MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL, EL CUAL DEBERÁ REPORTARSE EN SUS AVANCES, DENTRO DE LOS INFORMES ANUALES.
13. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA MIA-P RESPECTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO, DEBERÁ CONSIDERAR REALIZAR EL **REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE UNA VEZ INICIADAS LAS OPERACIONES.
14. EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN TENGAN QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DESAZOLVE AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO**, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIEMENTE SI HAY ACTIVIDAD A O NO.

**QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PROMOVENTE:**

15. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ASÍ COMO, LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PERROS Y GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ AL **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.

16. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TPAOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL CAUCE Y MÁRGENES DEL ARROYO LAS ADJUNTAS O CUALQUIER OTRO, EN EL ÁREA DE TRABAJO Y TERRENOS COLINDANTES.

17. ABRIR VÍAS DE ACCESO ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES.

**SÉPTIMO.-** EL **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN **INFORME ANUAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

**OCTAVO.-** EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA **PROFEPA**, EL **AVISO DE INICIO** DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

**NOVENO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

**DÉCIMO.-** SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

**UNDÉCIMO.-** EL **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE



3  
D



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

“2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

**DUODÉCIMO.**- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**DECIMOTERCERO.**- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

**DECIMOCUARTO.**- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMOQUINTO.**- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

**DECIMOSEXTO.**- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.



3  
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-4284/2017**  
Colima, Colima a 15 de noviembre de 2017.

"2017, AÑO DE CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**DECIMOSÉPTIMO.-** NOTIFIQUESE AL **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ**

**DELEGACIÓN FEDERAL**  
**ESTADO DE COLIMA**

- C.C.P.
- LIC. GABRIEL MENA ROJAS.-TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
  - DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
  - ING. ELEAZAR CASTRO CARO.-DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN COLIMA. PRESENTE
  - MINUTARIO

EXPEDIENTE **06CL2017MD022**

NOL\*PZH\*HRS\*EIBM



